UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

***R E S O L U C I Ó N  M. D B U – 0 0 2 9 d e  2 0 2 3***
**( 1 0  D E  O C T U B R E)**

*"Por la cual se adjudica un cupo en el Programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil por un único periodo académico a estudiantes de pregrado de la Sede Medellín"*

***EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN***

*En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y*

***CONSIDERANDO QUE:***

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE en sesión virtual realizada el 25 de septiembre de 2023, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre las solicitudes extemporáneas de apoyo para el alojamiento estudiantil, motivadas por fuerza mayor o un caso fortuito, para el periodo académico 2023-2S, tal y como reposa en el acta N°009 del 25 de septiembre de 2023.

QUE la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 y el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil, por un único periodo académico 2023-2S a la estudiante de Ingeniería Eléctrica, Leidy Jhoana Cuncanchun Carrillo.

**ARTÍCULO 2.** Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de octubre de 2023

**J U L I O  C É S A R  S Á N C H E Z  H E N A O**
Director Bienestar Universitario